



Escuelas de Comunicación

CONVOCATORIA
ESCUELAS DE COMUNICACIÓN
AFROCOLOMBIAS 2025

Introducción

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Fondo Mixto de Cultura de Nariño presentan la convocatoria “Escuelas de Comunicación Afrocolombias 2025” en el marco del Convenio Interadministrativo No 0798– 2025 suscrito por ambas entidades.

Esta convocatoria tiene por objetivo estimular y fortalecer proyectos autónomos de formación en comunicación que deriven en la creación y realización de contenidos comunicativos en formatos audiovisuales, sonoros, fotográficos, escritos y/o convergentes, desarrollados por organizaciones, medios comunitarios y colectivos de comunicación afrocolombianos.

Glosario

Los siguientes conceptos se entenderán de la manera que compartimos en el marco de la convocatoria:

CONTENIDO CONVERGENTE: Cuando hablamos de contenidos convergentes nos referimos al tipo de contenidos que se adaptan y circulan de manera integrada a través de múltiples plataformas y formatos, en este caso, el desarrollo de este contenido aprovecha las características específicas de cada una de dichas plataformas para ampliar su alcance y fortalecer su impacto. Se debe tener en cuenta que, este tipo de contenido no se limita a ser replicado de forma idéntica en diferentes medios, sino que se transforma y complementa, permitiendo que la audiencia interactúe con él desde distintos puntos de entrada y niveles de profundidad. La convergencia de contenidos fomenta la participación activa del público y favorece narrativas más dinámicas y coherentes dentro de un ecosistema digital.

CONTENIDO COMUNICATIVO: Para los fines de esta convocatoria, se entiende como una obra de naturaleza escrita, sonora, gráfica, fotográfica, audiovisual o multimedial, con sentido narrativo completo, que cuente una historia o transmita un concepto claro (ver glosario). No abarca cuñas radiales, tomas detrás de cámaras, reuniones, reels, ni contenidos audiovisuales promocionales estos podrán ser complementarios, pero no se entenderán como contenido central de la convocatoria.

CONVENIO DE ESTÍMULO ECONÓMICO: Acuerdo formal entre el Fondo Mixto de Cultura de Nariño y la organización seleccionada, mediante el cual se otorga un recurso económico con el propósito de fomentar una iniciativa cultural. No implica una relación contractual de prestación de servicios ni subordinación. El convenio está orientado a apoyar la autonomía de los procesos comunitarios.

ACTA DE GANADOR: Documento suscrito por la organización seleccionada y el Fondo Mixto de Cultura de Nariño, en el que se formaliza la entrega del estímulo económico, se definen las condiciones de ejecución del proyecto, y se fijan los deberes y obligaciones del beneficiario.

INCUMPLIMIENTO: Situación en la que el beneficiario no cumple con las condiciones acordadas en el Acta de Ganador o en el proyecto aprobado. Puede tratarse de la no ejecución del proyecto, el uso inadecuado de los recursos, o la omisión de los entregables e informes requeridos.

PÉRDIDA DEL ESTÍMULO: Consecuencia jurídica del incumplimiento, que implica la terminación del derecho a recibir el estímulo económico o la obligación de devolver los recursos ya entregados.

DEVOLUCIÓN DEL ESTÍMULO: Obligación del beneficiario de reintegrar total o parcialmente los recursos económicos entregados, cuando se ha verificado un incumplimiento. Esta devolución puede incluir intereses e indexación.

CLÁUSULA PENAL: Sanción económica pactada en caso de incumplimiento. se prevé la obligación de devolver los recursos si no se cumplen los compromisos asumidos.

ACTA DE CRUCE DE CUENTAS: Documento suscrito entre el beneficiario y el Fondo Mixto de Cultura de Nariño, que permite acordar un plan de devolución de los recursos en caso de incumplimiento. Puede incluir plazos, cuotas y mecanismos de conciliación voluntaria.

AUTORIZACIÓN DE USO DE OBRA: Permiso otorgado por el beneficiario para que los productos resultantes del proyecto (como videos, audios o textos) puedan ser utilizados por el Ministerio o el Fondo Mixto de Cultura de Nariño con fines culturales o educativos. No implica cesión de los derechos patrimoniales de autor.

INFORME TÉCNICO: Documento en el que se reportan los avances o resultados del proyecto, conforme a los compromisos adquiridos. Puede ser preliminar o final, y debe incluir información técnica, financiera y documental.

INDEXACIÓN: Actualización del valor del dinero entregado, para ajustar su poder adquisitivo al momento en que deba devolverse. Aplica cuando se presentan retrasos en la devolución de los recursos.

INHABILIDAD: Condición legal que impide a una persona natural o jurídica participar en la convocatoria. Puede originarse por incumplimientos anteriores, conflictos de interés o sanciones administrativas.

SUBSANACIÓN: Proceso mediante el cual el participante puede corregir errores formales o documentales dentro del término estipulado. No permite modificar ni mejorar el contenido sustantivo del proyecto postulado.

Este glosario hace parte integral de la convocatoria y tiene como propósito garantizar la comprensión clara y precisa de los compromisos adquiridos por los participantes.

1. ¿A quién se dirige esta convocatoria?

Esta convocatoria está abierta a dos tipos de personas jurídicas de las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras constituidas en los siguientes territorios priorizados: Antioquia, Atlántico, Bolívar, Bolívar-Palenque, Cauca, Caquetá, César, Chocó, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Nariño, San Andrés y Providencia, Sucre, Valle del Cauca.

- Consejos comunitarios de las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras, conformados en los términos del artículo 5º de la Ley 70 de 1993.
- Organizaciones étnicas de derecho privado que tengan un objeto y un ámbito de acción en torno al fortalecimiento de las comunidades negras afro, palenqueras y raizales, el desarrollo de procesos culturales, sociales, de comunicación, de formación, de producción de contenidos comunicativos o de medios comunitarios, incluyendo colectivos. En esta categoría se incluyen también las organizaciones de base étnica que cuentan con resolución/certificación del Ministerio del Interior.

Que acrediten Mínimo un (1) año de existencia y representación legal con su respectiva inscripción y experiencia en el desarrollo de procesos de comunicación; creación de contenidos sonoros, audiovisuales y/o digitales; y/o formación en temáticas relacionadas con la comunicación y la creación de contenidos en los territorios con comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras.

2. ¿Cuáles son los objetivos de esta convocatoria?

Esta convocatoria se desarrolla en el marco del Convenio Interadministrativo No 0798–2025 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Fondo Mixto de Cultura de Nariño, y gira en torno a tres objetivos específicos:

- Fortalecer los procesos autónomos de comunicación y creación de contenidos propios que desarrollan organizaciones, medios comunitarios, colectivos de comunicación afrocolombianos, negros, afro-raizales y palenqueros.

- Apoyar la producción y circulación de contenidos comunicativos que reivindiquen y visibilicen las dinámicas culturales y saberes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- Continuar amplificando las diversas narrativas propias de los territorios negros, afrocolombianos, palenqueros y raizales.

3. ¿En qué consiste la Convocatoria?

Esta convocatoria está diseñada para otorgar estímulos económicos para el desarrollo del tipo de proyectos que se describe en el punto “1. Introducción” de esta convocatoria.

El monto total previsto para la convocatoria es de cuatrocientos noventa millones de pesos (**\$490.000.000**). Se beneficiarán 15 proyectos, uno solo por cada territorio priorizado en la convocatoria. Se otorgarán treinta y dos millones de pesos (**\$32.000.000**) por proyecto.

*Los proyectos de San Basilio de Palenque y San Andrés, Providencia y Santa Catalina recibirán treinta y siete millones de pesos (**\$37.000.000**), pues deberán incluir la creación de contenidos en sus lenguas propias (palenquero o creole) con traducción al español.

4. Postulación y requisitos

Los participantes deben presentar en su propuesta una metodología de formación que derive en la creación y realización de contenidos comunicativos que faciliten la conversación en torno a las dinámicas culturales relacionadas con el agua y el territorio; la cultura de paz; la salvaguarda de las manifestaciones culturales, tradiciones, prácticas y saberes propios; los derechos humanos; el cuidado y la protección del territorio en las comunidades afro y territorios bioculturales.

Cada proyecto deberá beneficiar con su proceso de formación al menos a **quince (15)** personas de las poblaciones afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras y deberá contemplar al menos **tres (3)** contenidos comunicativos especificando sus formatos (audiovisual, sonoro, escrito, fotográfico, etc.).

NOTA: El “contenido comunicativo”, para los fines de esta convocatoria, se entiende como una obra de naturaleza escrita, sonora, gráfica, fotográfica, audiovisual o multimedial, con sentido narrativo completo, que cuente una historia o transmita un concepto claro (ver glosario). No abarca cuñas radiales, tomas detrás de cámaras, reuniones, reels, ni contenidos audiovisuales promocionales).

Solo se recibirá una (1) propuesta por participante.

Las personas jurídicas interesadas deberán diligenciar el formato de inscripción digital ([click aquí](#)) en el que se especifica la información del postulante, y el proyecto, que incluye:

4.1. Requisitos administrativos:

- Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizada.
- Certificado de existencia y representación legal expedido no mayor a 30 días que acredite mínimo un año de existencia
- Certificado de pertenencia étnica de la organización emitida por el Ministerio del Interior. (Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior)
- Copia de la cédula del representante legal.
- Certificación bancaria no mayor a 30 días.
- Certificado de pertenencia étnica del coordinador(a) del proyecto emitida por el Ministerio del Interior.
- No haber resultado ganador de la convocatoria de Afrocolombias 2024 del Ministerio de las Culturas las Artes y los saberes.
- Para los participantes de El archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deben anexar la copia de su documento OCCRE (Documento emitido por la oficina de control de circulación y residencia).
- Documento en PDF con el resumen de la hoja de vida de la organización postulante, indicando su experiencia en el desarrollo de procesos de comunicación; creación de contenidos comunicativos; y/o formación en temáticas relacionadas con la comunicación y la creación de contenidos en los territorios desarrollados con comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras. (pueden presentarse como soportes: videos, certificados emitidos por un tercero, contratos, notas de prensa, entre otros.)

Nota: Las organizaciones étnicas de base postuladas cuyo Certificado de pertenencia étnica se encuentre en trámite deberán adjuntar la evidencia.

4.2. Requisitos técnicos:

- Propuesta de formación (la propuesta de proyecto deberá incluir los siguientes componentes: objetivos, descripción, justificación, metodología de formación, temáticas a abordar en el proceso formativo según los requisitos de la convocatoria, público objetivo y equipo de formadores con su hoja de vida).
- Propuesta de creación de contenidos comunicativos: la propuesta debe indicar qué tipo de contenidos comunicativos se van a realizar en el marco del proceso formativo, y en qué lenguajes y formatos. (no se admiten reels como propuestas de contenidos).
- Presupuesto del proyecto.
- Cronograma del proyecto.
- Hoja de vida del coordinador del proyecto.
- Un video de máximo 3 minutos (en donde se presenten los integrantes del equipo, manifiesten por qué quieren ser seleccionados y cómo su propuesta generará cambios e impactos en la comunidad).

Notas aclaratorias:

- Para los proyectos de San Basilio de Palenque y San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberán presentar sus productos en lengua propia (palenquero o creole) con traducción al español.
- El equipo humano debe estar conformado por personas pertenecientes a la población étnica afrocolombiana.
- Las postulaciones también se podrán presentar a través del correo electrónico: dacmi@fondoculturaranino.org con copia a: mrivas@mincultura.gov.co, remitiendo el formulario diligenciado y los documentos requeridos en formato PDF, en los tiempos estipulados de la convocatoria.
- El formulario podrá descargarse de la página oficial de la convocatoria. (Link página convocatoria)

5. Desarrollo de la convocatoria.

A. Cronograma.

Apertura	Cierre	Envío de observaciones	Tiempo de Subsanación	Revisión de jurados	Publicación de resultados	Plazo máximo para la entrega de	Subsanación de los productos

						los productos	
28/04/2025	27/05/2025	29/06/2025	09/06/2025	10/06 al 20 06/ 2025	27/06/2025	31/10/2025	07/11/2025

B. Revisión de requisitos.

Durante la revisión, se podrán solicitar aclaraciones sobre los documentos aportados en los proyectos, siempre y cuando estas **NO ALTEREN**, reemplacen, mejoren o complementen a su favor el contenido del proyecto en relación con los criterios ponderables una vez este haya sido enviado a través de la plataforma y en el tiempo estipulado en el cronograma para las subsanaciones.

C. Evaluación y selección de proyectos.

El Comité evaluador estudiará los proyectos teniendo en cuenta los criterios de evaluación y puntajes establecidos y elaborará un acta en la que se registrará el nombre de los concursantes y de los proyectos preseleccionados por el comité.

El anuncio de los proyectos que se beneficiarán con esta convocatoria se realizará a través de las plataformas oficiales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o el Fondo Mixto de Cultura de Nariño, en las fechas establecidas en el cronograma.

Una vez se realice el anuncio público, el Fondo Mixto de Cultura de Nariño se comunicará vía correo electrónico con los beneficiarios para entregarles la información necesaria para la suscripción que lo acredita como GANADOR.

Para la evaluación de los proyectos aplican los siguientes criterios:

1. Propuesta de formación: **40 puntos.**
 Calidad y pertinencia de la propuesta de formación (se evaluará: objetivos, descripción, justificación, metodología de formación, temáticas a abordar en el proceso formativo según los requisitos de la convocatoria y público objetivo). Se priorizarán las propuestas de formación, que incluyan en su metodología diálogos intergeneracionales; transmisión de saberes donde vinculen a niños, niñas, adolescentes y jóvenes o vinculen a población rural.

2. Propuesta de creación de contenidos: **30 puntos.**
Viabilidad y pertinencia cultural de la propuesta de creación de contenidos en relación con la propuesta formativa presentada y las temáticas abordadas.
3. Experiencia del proponente: **20 puntos.**
Experiencia en el desarrollo de procesos de comunicación, formación y/o creación de contenidos comunicativos con comunidades afrocolombianas.
4. Viabilidad de la propuesta: **10 puntos.**
Coherencia entre el presupuesto, la propuesta y el cronograma de ejecución.

En caso de existir empate en el puntaje total en proyectos presentados, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Fondo Mixto de Cultura de Nariño atenderán al orden de los siguientes criterios de desempate:

- En caso de presentarse empate en el puntaje final, será ganador el proyecto que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio **Propuesta de Formación**.
- En caso de persistir empate en el puntaje final, será ganador el proyecto que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de **Creación de contenidos**.
- En caso de persistir empate en el puntaje final, será ganador el proyecto que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de **Experiencia del Proponente**.

Nota: Se seleccionará el proyecto con mayor puntaje de cada territorio priorizado, para un total de 15 proyectos ganadores. En caso de que se declare desierto un territorio, se escogerá el siguiente de mayor puntaje de cualquier territorio.

6. Entregables de los ganadores del estímulo.

Los ganadores seleccionados en el desarrollo de esta convocatoria deberán entregar los siguientes productos al finalizar el proceso:

- Informe técnico preliminar en el que describan los avances de la ejecución de su proyecto.
- Informe técnico final que describa las actividades de formación y creación de contenidos desarrolladas, según el formato establecido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- Relación de gastos del proyecto, en el formato que suministren el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Fondo Mixto de Cultura de Nariño.

- Listados de asistencia digitalizados del registro de los participantes del proceso formativo, según el mecanismo definido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- Registro fotográfico y/o audiovisual del proceso con copia de sus respectivas autorizaciones de uso de imagen firmadas. (El formato será suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Fondo Mixto de Cultura de Nariño).

Notas aclaratorias:

- La autorización de uso de obra deberá ir dirigida a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes por cinco (5) años, sin límites de territorio y para fines estrictamente culturales, educativos y/o sin ánimo de lucro. En ningún caso se solicitarán cesiones de derechos patrimoniales de autor, los cuales permanecerán en cabeza de sus respectivos titulares.
- Los contenidos audiovisuales se requieren en la resolución más alta como en formato HD o 4K
- El esquema de desembolsos que será consignado en el contrato para los proyectos ganadores es el siguiente:

N.º	Valor	Condiciones y/o requisitos
		Cronograma general y plan de trabajo del proyecto.
1	60%	<p>Versión definitiva del programa de formación, donde se describa detalladamente la metodología a utilizar.</p> <p>Hoja de vida del equipo de formadores.</p> <p>Presupuesto definitivo del proyecto.</p>
2	30%	<p>Informe parcial que evidencie la ejecución del proceso formativo a la fecha y que contenga: listados de asistencia con la caracterización de los participantes / sistematizados (el formato será suministrado por el Ministerio de las Artes, las Culturas y los Saberes), registros fotográficos, autorizaciones de uso de imagen.</p> <p>Relación de los gastos efectuados a la fecha de entrega del informe.</p>
3	10%	Los ítems en listados al comienzo de este capítulo (excepto el informe de avance parcial).

En relación con los desembolsos, los ganadores deben tener en cuenta lo siguiente:

1. El ganador se obliga a realizar de manera directa el proceso de formación, producción y postproducción de los contenidos comunicativos derivados del proyecto.
2. Adicional a las demás obligaciones contenidas en esta convocatoria, el ganador deberá:
 - ✓ Incluir en cada uno de los contenidos comunicativos los logos o cortinillas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Fondo Mixto de Cultura de Nariño, mediante una cortinilla de cierre. Los logos serán suministrados por el equipo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Fondo Mixto de Cultura de Nariño.
 - ✓ Autorizar el uso de los contenidos elaborados, bajo los parámetros descritos en esta convocatoria.
3. Es necesario utilizar el 100% del valor del recurso asignado. El presupuesto presentado no debe superar el valor de los (\$37.000.000) treinta y siete millones de pesos para el caso de los colectivos de San Basilio de Palenque y San Andrés, Providencia y Santa Catalina y, treinta y dos millones de pesos (\$32.000.000) para los colectivos de los demás departamentos
4. En el presupuesto presentado es necesario calcular e incluir el IVA, así como los demás impuestos y retenciones a que haya lugar, correspondientes a honorarios, alquiler de equipos, servicios, y otros que se generen con la ejecución del proyecto. Cada proponente es responsable de estas obligaciones y debe mantenerse informado de los compromisos fiscales que adquiere, según su naturaleza jurídica.
5. Cada ganador es responsable de estas obligaciones y debe mantenerse informado de los compromisos fiscales que adquiere, según su naturaleza jurídica.

7. Generalidades.

Esta sección contiene las reglas, condiciones, restricciones y lineamientos aplicables de la convocatoria. Los recursos de esta convocatoria se ejecutan conforme al derecho privado y al Manual de Contratos del I Fondo Mixto de Cultura de Nariño.

D. Reglas y entendimientos de esta convocatoria.

Las siguientes reglas y entendimientos rigen durante todo el proceso de esta convocatoria con la plena aceptación del concursante, así como en el acta de GANADOR si aquel resultara beneficiario:

1. Esta convocatoria puede ser aclarada o modificada en cualquier estado del proceso de selección. Estas situaciones serán comunicadas oportunamente a los concursantes.
2. Con la postulación del proyecto, el concursante manifiesta que entiende y acepta, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, todas las reglas, características y requerimientos de esta convocatoria, incluidas sus obligaciones en caso de resultar beneficiario.
3. La organización participante declara que todas las personas que han sido incluidas en el proyecto conocen de su participación en el mismo y de la postulación a esta convocatoria
4. Los estímulos de esta convocatoria que se otorguen están sujetos a las retenciones e impuestos nacionales o territoriales vigentes. Las tarifas de retención aplicables se determinarán conforme a las obligaciones contenidas en el registro único tributario de la persona jurídica proponente.
5. Al postular, cada concursante declara que: entiende los postulados de esta convocatoria de manera autónoma; que asume los costos en los que incurra para la presentación del proyecto y, en general, todos los costos e impuestos derivados de su postulación o del ACTA de GANADOR.
6. Se presume que la documentación e información que el concursante presenta a esta convocatoria es veraz. No obstante, el concursante autoriza que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Fondo Mixto de Cultura de Nariño o las instancias que designen estos las verifiquen. Del mismo modo, se obliga a presentar cualquier información que le sea requerida para llevar a cabo verificaciones sobre el proyecto y acepta que no le será otorgado ni desembolsado ningún estímulo hasta tanto cualquier duda se aclare.
7. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o el Fondo Mixto de Cultura de Nariño podrán negar o invalidar la asignación de un estímulo por considerar que el concursante o sus empleados, directivos, vinculados o asociados han incurrido en

faltas éticas respecto de las convocatorias o compromisos contractuales sobre estímulos de esta convocatoria.

8. Las partes entienden que el estímulo es un apoyo gratuito, semilla, que no sustituye la obligación del beneficiario de llevar a cabo el proyecto con sus propios recursos, autonomía y responsabilidad.
9. Los concursantes y beneficiarios se obligan a mantener indemnes al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o el Fondo Mixto de Cultura de Nariño ante cualquier reclamación de terceros relacionados con sus proyectos.
10. Los desembolsos del estímulo se realizarán condicionadamente al cumplimiento de las condiciones de la convocatoria y al El PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). Ante cualquier situación que impida el desembolso total o parcial del estímulo, el ganador no podrá aducir la configuración de detrimientos en su perjuicio o el de terceros vinculados a él. Por consiguiente, el ganador exime de cualquier responsabilidad al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Fondo Mixto de Cultura de Nariño, y a las instancias públicas y el personal vinculado a estos, en caso de que ocurra el escenario aquí expresado.
11. Los estímulos de esta convocatoria no conllevan la cesión o transferencia de derechos patrimoniales al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Fondo Mixto de Cultura de Nariño sobre las obras resultantes o derivadas de los proyectos apoyados. Sin perjuicio de ello, todo ganador concede una autorización de uso de obra de los contenidos creados en el marco del proyecto ganador, los que deberán entregarse a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el formato estipulado para ello.
12. La organización participante, en su caso, el ganador, acepta que responde directa y autónomamente ante el Fondo Mixto de Cultura de Nariño por cualquier hecho relacionado con la convocatoria o el ACTA de GANADOR, con independencia de quién dentro de la organización del beneficiario (empleados, dependientes, contratistas, apoderados, entre otros) lo hubiera cometido.
13. Una vez se asignen los estímulos, surge un derecho para el ganador condicionado a: (a) el cumplimiento de la convocatoria; (b) el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se pacten; y (c) la ejecución estricta del proyecto.
14. Cualquier situación de duda o insuficiencia relativa a los informes o avances que presente el beneficiario faculta al Fondo Mixto de Cultura de Nariño para no realizar

desembolsos hasta tanto haya conformidad. La suspensión de desembolsos en estos casos no podrá alegarse en favor del beneficiario como razón para no culminar el proyecto, ni como perjuicio para sí o terceros.

15. Teniendo en cuenta la naturaleza de estímulos de esta convocatoria, es entendido que los proyectos beneficiarios, además de cumplir con los requisitos exigidos, han sido valorados como los más destacados, sin que sea obligatorio explicar las razones o diferencias cualitativas entre los proyectos beneficiarios y los no apoyados.
16. En caso de que se declare desierto un territorio, se escogerá el siguiente proyecto con mayor puntaje de cualquier territorio.
17. Los concursantes pueden solicitar informaciones y aclaraciones, o sustentar inconformidades con las decisiones relativas a la convocatoria o al ACTA de GANADOR, las cuales se valorarán y responderán oportunamente. Sin embargo, no procede ni es admisible ninguna impugnación o recurso administrativo.
18. Al postular, cada concursante confirma y garantiza que él y la persona jurídica que representa no han estado incursos en: (a) las situaciones descritas en la sección 'quienes no pueden concursar' de las reglas generales de la convocatoria; ni (b) en otras de inhabilidad o incompatibilidad aplicables.

E. Restricciones de participación.

Las siguientes personas no pueden participar en esta convocatoria:

1. Las personas jurídicas cuyos representantes o directivos, hayan tenido injerencia en la elaboración, ejecución o evaluación de cualquier asunto relacionado con esta convocatoria.
2. Las personas jurídicas en situación de incumplimiento contractual, a quienes se les haya declarado el incumplimiento de sus compromisos con el Ministerio mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado y que no hayan realizado el reintegro de los recursos correspondientes.
3. Las personas jurídicas u organizaciones que no sean de origen afrocolombiano, negro, raizal y palenquero.
4. Las personas jurídicas que hayan resultado ganadoras en las convocatorias AFROCOLOMBIAS del año 2024

F. Causales de no aceptación de los proyectos.

Tienen aplicación para esta convocatoria las siguientes causales de no aceptación de proyectos:

1. Cuando el concursante no reúna las condiciones exigidas para participar; o no acepte los términos y condiciones para participar.
2. Cuando el proyecto sea presentado fuera del término o sin cumplir con todas las reglas, requisitos, documentos o formas de la convocatoria. El proyecto no se aceptará si no está completo o en formatos distintos a los exigidos.

Nota: En el caso de las postulaciones a través del correo electrónico, se tendrá en cuenta únicamente el primer correo de postulación que presente la entidad y que debe contemplar todos los documentos solicitados en la convocatoria.

3. Cuando, a juicio del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Fondo Mixto de Cultura de Nariño, se presenten documentos o informaciones cuya veracidad suscite duda.
4. Cuando el concursante o cualquiera de sus dependientes, contratistas o vinculados, hubieran intentado realizar conductas fraudulentas frente a esta convocatoria.
5. Cuando el concursante o el proyecto presentado se encuentren incursos en alguna de las restricciones para participar, o incumpla alguna de las reglas de la convocatoria, o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Fondo Mixto de Cultura de Nariño determinen que existe respecto del proyecto, sus postulantes o vinculados al proyecto existe alguna clase de conflicto de interés.

G. Pérdida del estímulo y procedimiento de devolución.

El derecho al estímulo de esta convocatoria se perderá para el beneficiario y el proyecto en los siguientes casos:

1. Cuando el ganador no suscriba el ACTA de GANADOR, pasados quince (15) días calendario a partir de la fecha en la que sea citado por el Fondo Mixto de Cultura de Nariño, o cuando no presente o corrija la garantía según lo pactado en el ACTA de GANADOR del Estímulo. Este hecho se considera desistimiento voluntario del estímulo, y no genera ninguna consecuencia económica u otra para el proyecto o el beneficiario.

2. Cuando se presente cualquier incumplimiento del ACTA de GANADOR, según las causales que este establezca, o por incumplimiento de las reglas de la convocatoria, independientemente del momento en que se conozca.

En caso de verificarse un incumplimiento sustancial o total de las obligaciones establecidas en el ACTA DE GANADOR, el Fondo Mixto de Cultura de Nariño podrá declarar la pérdida del estímulo mediante acto escrito motivado, con base en informe técnico y previa solicitud de explicación al beneficiario, quien contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar descargos o información aclaratoria.

Si persiste el incumplimiento, el beneficiario deberá reintegrar la totalidad de los recursos entregados, junto con los intereses legales e indexaciones a que haya lugar, dentro del plazo de veinte (20) días calendario contados desde la notificación del acto de pérdida del estímulo. Para ello, podrá suscribir un acta de cruce de cuentas y conciliación con el Fondo Mixto, donde se pacten plazos, modalidades de pago y consecuencias del no pago.

La negativa o el incumplimiento de la devolución conllevará:

- La imposibilidad de participar en futuras convocatorias del Fondo Mixto o del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes por un término de tres (3) años.
- La inclusión del incumplimiento en el registro interno de antecedentes de convocatorias culturales.
- El ejercicio de las acciones legales civiles, fiscales o penales a que haya lugar, incluida la ejecución de la cláusula penal.

De ser necesario se harán exigibles las garantías constituidas; y se dará aviso a las autoridades penales si el hecho así lo amerita.